



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7047333 Radicado # 2026EE163516 Fecha: 2026-07-31

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al Radicado No. 2026ER148288 del 14/07/2026

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia mediante el cual indica que **“El taller de mecánica auto jireth ubicado en Bogotá, en la localidad de Kennedy, todos los días de lunes a sábado hace una ocupación indebida del espacio público, cogieron la avenida de taller de mecánica incomodando la entrada y salida de los vehículos de las casas y causando congestión vehicular en la avenida y obstaculizando el tránsito de los vehículos que transitan.** adicionalmente están manchando de aceites e impurezas el piso de la avenida con sus trabajos de mecánica. se solicita que realicen sus trabajos de mecánica dentro del taller y no cojan toda la avenida de taller. se solicita que atiendan sus clientes con citas previas y no encolen todos los carros indebidamente todo el día, todo el tiempo”, La Subdirección del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, le informa que en concordancia con el Artículo 24 del Decreto 646 de 2025, esta Subdirección realiza diferentes actividades de control frente a la gestión de residuos peligrosos en el Distrito Capital, dentro de las cuales se encuentra c. Controlar y hacer seguimiento ambiental a los residuos peligrosos y especiales.

Sin embargo, dentro de las competencias mencionadas, no se encuentra realizar acciones de control en el espacio público dado que el control, protección, conservación y recuperación del espacio público se encuentra en cabeza de las Alcaldías Locales de conformidad con el Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 86. Atribuciones correspondientes a los Alcaldes Locales:

Numeral 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicable, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

Numeral 7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

Numeral 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

Y a su vez, de acuerdo con el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

Numeral 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

Numeral 5. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.

Numeral 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud hace referencia a las actividades desarrolladas en el espacio público de la ciudad, las cuales representan un riesgo para los recursos suelo y agua del área, se remite copia del presente comunicado a la Alcaldía Local de Kennedy con el fin de que sea atendido desde sus competencias, se subsane dicha situación y se garantice el uso adecuado del espacio público.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de la Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 y demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, comunicándose al teléfono de esta Secretaría 601 - 3778899 o a través de la línea telefónica 601 - 3778904.

Cordialmente,



**DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO**

Con Copia: Alcaldía Local de Kennedy, Atn: Javier Prieto Tristanco – Alcalde Local de Kennedy, Dirección: Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur, Teléfono: 338 70 00, Correo Electrónico: cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co; notificacionestutelas@gobiernobogota.gov.co; **Anexo Copia:** 2026ER148288 del 14/07/2026.

Elaboró:

LIZETH LORENA CORTES POSADA	CPS:	SDA-CPS-20260487	FECHA EJECUCIÓN:	29/07/2026
-----------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

ANDRES FELIPE ESCOBAR HERRERA	CPS:	SDA-CPS-20260517	FECHA EJECUCIÓN:	30/07/2026
-------------------------------	------	------------------	------------------	------------

DIANA CAROLINA PINEDA SANCHEZ	CPS:	SDA-CPS-20260504	FECHA EJECUCIÓN:	30/07/2026
-------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó: